



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI QUITIZ"

502



BUENOS AIRES, 04 AGO 2009

VISTO el Expediente N° S01:0061008/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Segunda Etapa del Proyecto de Producción de Pasturas", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas

9441



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, inciso f) de la misma ley dispone que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Segunda Etapa del Proyecto de Producción de Pasturas" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", se apoyará a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA a avanzar en la estrategia de complementación y diversificación productiva en la zona tabacalera.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS (PRAT) dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

9441

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 98 del 13 de febrero 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del

[Firma]



502



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Segunda Etapa del Proyecto de Producción de Pasturas", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE (\$486.069.-).

ARTICULO 2°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado a la adquisición de UN (1) tractor, UN (1) cincel de SIETE (7) púas, UNA (1) rastra de VEINTICUATRO (24) discos, UNA (1) rastra de dientes de TRES (3) cuerpos, UNA (1) sembradora de SEIS (6) cuerpos, UNA (1) pulverizadora de levante de CUATROCIENTOS LITROS (400 l), UNA (1) cortadora-acondicionadora-hileradora, UN (1) rastrillo de CUATRO (4) estrellas, UNA (1) enfaradora, UN (1) acoplado forrajero para CUATRO TONELADAS (4 t), MIL DOSCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (1.260 kg) de semilla de alfalfa certificada, CIENTO OCHENTA LITROS (180 l) de herbicida preemergente, DOSCIENTOS VEINTICINCO LITROS (225 l) de herbicida postemergente, el

9441

A
 a
 [Handwritten signature]



502

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

pago a UN (1) Coordinador Técnico durante DIECIOCHO (18) meses, los gastos en combustible para su desplazamiento en la zona tabacalera y los gastos en capacitación.

ARTICULO 3°.- Del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$59.850.-) será aplicada a la adquisición de la semillas de alfalfa certificada y a los herbicidas, a razón de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$665) por hectárea. Este aporte del FONDO ESPECIAL DEL TABACO es de carácter no reintegrable por el productor.

ARTICULO 4°.- La Coordinación y Asistencia Técnica, así como la maquinaria adquirida para el Proyecto quedará bajo la responsabilidad del Departamento Tabaco dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°. Los productores beneficiarios del Proyecto se harán cargo de los gastos en combustible y de la mano de obra requerida para las operaciones de la maquinaria agrícola.

ARTICULO 6°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 7°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

9441

[Handwritten signatures and initials]



502

*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

ARTICULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 12.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFI-

MP
PROYECTO N°
9441
1

*A
d*

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

CACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponen-
te: "Segunda Etapa del Proyecto de Producción de Pasturas", por un
total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE
(\$486.069.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provin-
cial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE
LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca,
desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente
resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-
5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 502

540
x

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PROYECTO N°
9441